REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00008-00

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte

(2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como la solicitud no fue

subsanada, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del

Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la solicitud de la referencia por no haber sido

subsanada.

SEGUNDO. Tener por devuelta la solicitud junto con sus anexos al

demandante dado que la misma fue presentada virtualmente.

TERCERO. Disponer que por secretaría se dejen las constancias del

caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ **JUEZ** 

## JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40030ad90c9de6c42eb5d5d33bdda35bf8fe33e8f4b7fdc0522f3f28147ac574**Documento generado en 20/10/2020 07:53:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica